

El abandono del hogar conyugal, no es causal contemplada en la ley de divorcio.

Recurso de nulidad interpuesto por don Federico Ugaz, en la causa que sigue con doña María Rodríguez, sobre divorcio.—Procede de La Libertad.

DICTAMEN FISCAL

Señor:

Debiéndose uniformar la jurisprudencia establecida respecto a los juicios de divorcio, procede declarar NULO el recurrido y lo actuado, por no haberse citado al señor Agente Fiscal, para el comparendo, porque es parte en el juicio.

... Lima, junio 2 de 1933.

Muñoz.

RESOLUCION SUPREMA

Lima, junio 20 de 1933.

Vistos; con lo dictaminado por el Señor Fiscal; y considerando: que el abandono de la casa conyugal, único fundamento de la acción, no está determinado por la ley como causal para el divorcio absoluto que

se demanda por don Francisco Ugaz: declararon NO HABER NULIDAD en la sentencia de vista de fs. 75, su fecha 29 de marzo del año próximo pasado, que confirmando la apelada de fs. 55 vta., su fecha 4 de setiembre del año anterior, declara sin lugar, por improcedente, la expresada demanda; y los devolvieron.

**Burga Larrea. — Mata. — Santa Gadea. — Campos.
Valdivia.**

Se publicó conforme a ley.

Agustín M. Escudero, Secretario.

Cuaderno No. 246—Año 1933.
